

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER



CONVENIO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN

DE LA PROPIEDAD



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

COMPARECIENTES

Por una parte, **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria c _____

_____ ; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en su calidad de **MINISTRO DE EDUCACIÓN**, calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrar a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación, al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el ILP, calidad que comprueba con: a) Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0016/2014, del Acta número CINCO correspondiente a la sesión celebrada en fecha cinco de junio de dos mil catorce, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura; y c) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y seis, de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Salvador Sánchez Cerén, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP al Ingeniero David Ernesto Henríquez Canjura;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al Art.54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios.
- II. Que según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art.38 numerales 5 y 13, se establece por su orden, que: El Ministerio deberá crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, tales



como: escuelas de educación inicial, parvularia, básica, especial media, superior y de adultos, centros docentes de experimentación y de especialización; así como construir, mejorar, ampliar y equipar edificios del ramo.

- III. Que el Instituto de Legalización de la Propiedad, es una Institución descentralizada, que dentro de sus objetivos está proporcionar asistencia técnica al Gobierno de la República y a otras instituciones públicas y privadas, de conformidad a su naturaleza y finalidad.
- IV. El MINED ha realizado un diagnóstico preliminar de la situación jurídica de la propiedad donde funcionan los centros educativos oficiales o anexos de los mismos a nivel nacional, reflejando la urgente necesidad de legalizarlos a favor del MINED. Por lo tanto es indispensable que los inmuebles en los que se encuentran funcionando los centros educativos pasen a ser propiedad del Estado, brindando seguridad jurídica sobre la propiedad de dichos inmuebles mediante la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la jurisdicción correspondiente.
- V. En virtud de lo anterior, se promulgó la Ley Especial Transitoria para la Legalización del dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación, Decreto Legislativo N° 960 de fecha 25 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial N° 84 tomo 407 de fecha 12 de mayo de 2015, la cual tiene por objeto establecer procedimientos para legalizar el dominio de los inmuebles y permitir la inscripción de los mismos, donde funcionan Centros Educativos Oficiales o Anexos, los que por diversas razones legales y de hecho, no han podido realizarse. Así mismo, la referida Ley establece la colaboración institucional que el MINED solicitará al Centro Nacional de Registros y al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- VI. Que para darle cumplimiento a la ejecución de los procesos de legalización que establece la Ley Especial antes relacionada, el MINED y el ILP, tienen la voluntad y el acuerdo de unir esfuerzos para contribuir con los procesos que permitan garantizar el derecho de propiedad de los inmuebles donde funcionan Centros educativos oficiales o anexos a los mismos.

POR TANTO, en el marco de sus respectivas atribuciones legales e institucionales, ambas partes acuerdan suscribir el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: ABREVIATURAS O SIGLAS.

Se establecen las siguientes abreviaturas o siglas para los fines del presente Convenio:

MINED: Ministerio de Educación actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación, que podrá abreviarse MINED.

ILP: El Instituto de Legalización de la Propiedad, que podrá abreviarse ILP.

CONVENIO: El presente instrumento celebrado entre las partes para la realización de

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales MINED encomienda a ILP realizar actividades que lleven a la inscripción en el Centro Nacional de Registros – CNR a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, de hasta TRES MIL CUARENTA Y DOS inmuebles que sean necesarios en los que se encuentran funcionando centros educativos oficiales o anexos de los mismos localizados en los catorce departamentos del país.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

MINED, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a lo siguiente:

1. Remitir a ILP por escrito las órdenes de inicio de legalización de los centros educativos oficiales o anexos, acompañado de la documentación correspondiente, tales como: Estudio Registral y Catastral emitido por el Centro Nacional de Registros en cumplimiento al Decreto Legislativo N°960, antecedentes registrales, esquema de ubicación, documentos de identidad del propietario, planos anteriores y cualquier otra información necesaria que sea convenida por escrito entre las partes.
2. Recolectar y remitir a ILP personerías jurídicas en caso necesario, ofertas de donación o comodato, y cualquier otro documento que sea necesaria para concluir los procesos de legalización e inscripción, así como realizar las gestiones necesarias dentro del mismo proceso.
3. Delimitar en campo conjuntamente con ILP, los inmuebles en los que se realizará el levantamiento topográfico.
4. Transferirá al ILP, los fondos necesarios en concepto de pagos por servicios de las actividades a realizar, según tabla de indicadores.
5. Brindar colaboración a personal del ILP y gestionar con los propietarios de los inmuebles su participación en las actividades de levantamiento y demás actividades que sean requeridas para cumplir el objetivo de este convenio
6. Asegurar el acompañamiento de los Directores de los Centros Educativos, Directores Departamentales y cualquier otro personal requerido a las actividades que realice ILP en campo en los procesos de medición y legalización.
7. Entregar oportunamente los comprobantes de pago del CNR para los trámites correspondientes, tanto los de la Ley común como la Ley Especial Transitoria para la Legalización del dominio de Inmuebles a favor del Estado en el Ramo de Educación.
8. Dar seguimiento y control a las actividades derivadas de este convenio.
9. Realizar cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de este convenio.

ILP, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio se compromete a brindar al Ministerio de Educación los servicios necesarios para:

1. Realizar el análisis técnico jurídico e informes legales, previo al levantamiento, y demás documentación recibida en la solicitud respectiva, a fin de analizar los



documentos recibidos, establecer conjuntamente con MINED el proceso de legalización a realizar, la cantidad de inmuebles a levantar topográficamente e identificar los accesos al inmueble.

2. Realizar Inspecciones técnicas al inmueble para demarcar el perímetro del terreno a levantar.
3. Realizar levantamientos topográficos, planimetría, de los linderos que conforman el perímetro de cada porción del inmueble donde funcionan centros educativos oficiales y/o anexos. El perímetro del terreno quedará georreferenciado a coordenadas geodésicas del catastro nacional.
4. Elaboración de plano del perímetro teniendo en su contenido todo el requerimiento que solicita el CNR, se entregará un archivo digital del levantamiento topográfico.
5. Revisión de planos del perímetro del centro educativo en la célula catastral CNR/ILP y acompañamiento a personal de CNR cuando lo requiera para la verificación del perímetro en campo.
6. Replanteo y Amojonamiento de inmuebles, cuando sea necesario de acuerdo al análisis técnico jurídico, colocando monumentos, que sean visibles y entregarlos al MINED.
7. Elaboración de descripción técnica de los inmuebles sobre la base del respaldo de aprobación de planos por parte del CNR, ésta será entregada escrita y en formato digital.
8. Elaboración de escrituras, diligencias notariales necesarias para la legalización de los inmuebles.
9. Dar mantenimiento catastral e inscribir los documentos presentados por el MINED, de los inmuebles ocupados por los centros educativos.
10. Informar del avance de la elaboración de los levantamientos topográficos solicitados de manera periódica de conformidad a las solicitudes escritas realizadas por MINED.
11. Realizar cualquier otra actividad necesaria para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente convenio será de cuarenta meses contados a partir de la fecha de la primera Orden de Inicio emitida por el MINED, quién deberá entregar al ILP el Plan de Trabajo que va anexo y que forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y LIQUIDACIÓN.

Por los servicios prestados objetos de este convenio, "EL MINED" pagará a el "ILP", la cantidad de hasta UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1.688,310.00), monto que será financiado con cargo a las asignaciones del presupuesto vigente en cada uno de los años comprendidos dentro del plazo de ejecución del presente Convenio. Los pagos se harán parciales, a medida que avance la prestación del servicio. "EL MINED" hará los pagos sobre la base de los productos aprobados y con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica. El precio comprende la etapa de informe final del diagnóstico o calificación jurídica, etapa de elaboración de descripciones técnicas, etapa de inscripción de documentos y replanteo y amojonamiento de lotes, así como cualquier gasto necesario, inherente o complementario para la correcta ejecución del servicio detallado en las prescripciones legales y técnicas, detalladas en el plan de trabajo, o a las indicaciones de

"EL MINISTERIO" respecto al servicio, el cual será liquidado al MINED contra los recibos correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO.

El Ministerio concederá un Anticipo hasta por un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto anual establecido en el Plan de Trabajo. Para ello, el ILP presentará al Ministerio una solicitud de Anticipo adjunto al recibo y plan de trabajo, con la aprobación y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica del MINED.

Es convenido entre las partes que el anticipo anual se amortizará en un DIEZ POR CIENTO (10%) mensual contra la entrega del informe de avance.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DE FONDOS.

La liquidación de los fondos se realizará por parte del ILP mensualmente contra entrega del recibo e informe de avance, en base a indicadores de gestión con la documentación de respaldo correspondiente. Los indicadores se anexan al presente convenio del cual forman parte integral.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

El plazo establecido podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes, lo que deberá comunicarse por la parte interesada por lo menos con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA. DE LO NO PREVISTO


Las partes convienen que lo no previsto en este convenio será resuelto por acuerdos en reuniones conjuntas de los firmantes del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación entre las partes, relacionada con el presente convenio, será dirigida por escrito a las siguientes direcciones:

PARA ILP

Centro Comercial Loma Linda, Local 1-B, Colonia San Benito, entre Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, San Salvador, El Salvador, designando para su seguimiento al Director Ejecutivo.

 PARA MINED



Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio A-2 primera planta, San Salvador, designando para su seguimiento al Director de Asesoría Jurídica del MINED.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, diferencia o disputa que surja, con relación al cumplimiento, ejecución, interpretación de este Convenio, las partes convienen resolverlas de común acuerdo entre los suscriptores del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Los suscriptores de común acuerdo deciden dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Legalización de la Propiedad de fecha seis del mes de julio de dos mil dieciséis; así como su Adenda No.1 suscrita con fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis.

VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la primera orden de inicio; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo.

En fe de lo anterior suscribimos el presente Convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



ING. CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINED



ING. DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ
ILP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL MINED – ILP
TABLA DE INDICADORES DE GESTIÓN**

Nº	Indicador	Unidad de Medida	Documento de Respaldo	Descripción	Costo
1	Etapa Informe Final del Diagnóstico / Calificación Jurídica	Lotes	Informe / Calif. Jurídica / Informe Legal	Esta etapa consiste en realizar estudio catastral, jurídico y registral del inmueble, determinación del proceso de legalización a realizar.	\$100.00
2	Etapa Elaboración de Descripciones Técnicas	Lotes	Descripción Técnica	Esta etapa inicia con el levantamiento topográfico del inmueble, procesamiento de planos, control de calidad y elaboración de planos finales, tramitar su aprobación en las instituciones competentes y elaborar la descripción técnica de la medición que contiene la geometría de los lotes a pagar a los beneficiarios/as, medidas las áreas en M2 y V2; así como cada uno de los linderos, colindantes y colindancias, sus rumbos, distancias y ubicación del inmueble.	\$350.00
3	Etapa Inscripción de Documentos	Inscripción	Escritura Inscrita	Esta etapa inicia con la elaboración de proyectos de escrituras y/o diligencias notariales, protocolización de escrituras y/o diligencias ante Notario, obtención de firmas de otorgantes, emisión de testimonios. Así como también diligenciamiento de trámites judiciales conforme al DL N° 960, presentación de documentos al Registro de la propiedad, hasta la inscripción de documentos a favor del Estado de El Salvador.	\$100.00
4	Replanteo y Amojonamiento de Lotes	Mojón	Acta de Recepción	Consiste en la ubicación de monumentos, mojones de concreto, en los esquineros o linderos de un inmueble general o esquineros de un lote o distribución de lotes que ha sido previamente diseñado, se realiza a través de un equipo de medición.	\$5.00



